



ACUSE

Ciudad de México a 11 de marzo de 2026
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/125/2026

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 6 (SEIS)
ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

Recibido
11:33
12-03-26 *del*

C. ANGELO GIL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE OPERACIÓN
PARQUES Y JARDINES
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud del Ciudadana **Graciela Cruz Mendiola** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **DPCMA 0421/2026**, donde solicita poda de árboles, que se localizan en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **09 de marzo de 2026** siendo las 11:30:00 AM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con **09 de marzo de 2026**, siendo las **11:30:00 AM**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México realizó el **Dictamen Técnico (220/2026)**, evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigesimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



SOLICITANTE:	Graciela Cruz Mendiola	FOLIO:	DPCMA- 0421/2026	UBICACIÓN	Via Pública
FECHA:	09 de marzo de 2026	HORA:	11:30		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0220/2026
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	En atención al recorrido que se realizó con los vecinos de la Eliminado el domicilio donde solicitan inspeccion referente al levantamiento de arices de un árbol				

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal MADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Jacaranda / <i>Mimosifolia</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	8	41	6	Susceptible de mejoras	Buena		5 a 19		Inmuneble	PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Se visualiza ramas muertas menos 25%, contrafuertes, con una inclinación de 10°, realizando un mecanismo de fototropismo, si bien a un tensión y comprensión en el tronco. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para la ampliación del cajete de árbol y reparación de la banqueta y limpieza de copa conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA





SOLICITANTE:	Graciela Cruz Mendiola	FOLIO:	DPCMA- 0421/2026	UBICACIÓN Vía Pública	
FECHA:	09 de marzo de 2026	HORA:	11:30		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0220/2026
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	En atención al recorrido que se realizó con los vecinos de la Eliminado el domicilio donde solicitan inspección referente al levantamiento de arices de un árbol				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

2	Fresno / <i>Fraxinus uhdei</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	12	53	7	Susceptible de mejora	Bueno	5 a 19	Inmueble	PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Se visualiza ramas muertas menos 25%, contrafuertes. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para la ampliación del cajete de árbol y reparación de la banqueta y limpieza de copa conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA
3	Fresno / <i>Fraxinus uhdei</i>		Banqueta	12	40	7	Susceptible de mejora	Bueno	5 a 19	Inmueble	PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Se visualiza ramas muertas menos 25%, contrafuertes. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para la ampliación del cajete de árbol y reparación de la banqueta y limpieza de copa conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA





SOLICITANTE:	Graciela Cruz Mendiola	FOLIO:	DPCMA- 0421/2026	UBICACIÓN Vía Pública	
FECHA:	09 de marzo de 2026	HORA:	11:30		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0220/2026
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	En atención al recorrido que se realizó con los vecinos de la Eliminado el domicilio donde solicitan inspección referente al levantamiento de arices de un arbol				

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

4	Jacaranda / Jacaranda mimosifolia	Eliminado el domicilio	Banqueta	9	38	8	Susceptible de mejora	Buena		5 a 19	Inmueble	PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Se visualiza ramas muertas menos 25%, contrafuertes. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para la ampliación del cajete de arbol y reparación de la banqueta y limpieza de copa conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA
5	Laurel de la india / Ficus retusa		Banqueta	10	41	8	Susceptible de mejora	Buena		5 a 19	Inmueble	PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Se visualiza ramas muertas menos 25%, contrafuertes. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para la ampliación del cajete de árbol y reparación de la banqueta y limpieza de copa conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA





SOLICITANTE:	Graciela Cruz Mendiola	FOLIO:	DPCMA- 0421/2026	UBICACIÓN Vía Pública	
FECHA:	09 de marzo de 2026	HORA:	11:30		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0220/2026
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	En atención al recorrido que se realizó con los vecinos de la Eliminado el domicilio donde solicitan inspección referente al levantamiento de aríces de un árbol				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

6	Fresno / <i>Fraxinus uhdei</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	13	54	7	Susceptible de mejora	Bueno	5 a 19	Inmueble	PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Se visualiza ramas muertas menos 25%, contrafuertes. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para la ampliación del cajete de árbol y reparación de la banqueta y limpieza de copa conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA
---	--------------------------------	------------------------	----------	----	----	---	-----------------------	-------	--------	----------	--------------------------	---

Conclusiones

Primera. Fuera del domicilio ubicado en **Eliminado el domicilio** **Eliminado el domicilio** Alcaldía Álvaro Obregón, se yergue un árbol comúnmente conocido como Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*), dada las características físicas y sanitarias, solo la palmera del recuadro de arriba requiere el manejo de poda conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol"

Segunda. Fuera del domicilio ubicado en **Eliminado el domicilio** **Eliminado el domicilio** Alcaldía Álvaro Obregón, se yerguen dos árboles comúnmente conocidos como Fresno (*Fraxinus uhdei*), dada las características físicas y sanitarias, solo la palmera del recuadro de arriba requiere el manejo de poda conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol."

Tercera. Fuera del domicilio ubicado en **Eliminado el domicilio** **Eliminado el domicilio** Alcaldía Álvaro Obregón, se yergue un árbol comúnmente conocido como Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*), dada las características físicas y sanitarias, solo la palmera del recuadro de arriba requiere el manejo de poda conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se





SOLICITANTE:	Graciela Cruz Mendiola	FOLIO:	DPCMA- 0421/2026	UBICACIÓN Vía Pública	
FECHA:	09 de marzo de 2026	HORA:	11:30		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0220/2026
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	En atención al recorrido que se realizó con los vecinos de la Eliminado el domicilio donde solicitan inspección referente al levantamiento de aríces de un árbol				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

Cuarta. Fuera del domicilio ubicado en **Eliminado el domicilio** **Eliminado el domicilio** Alcaldía Álvaro Obregón, se yerguen dos árboles comúnmente conocidos como Fresno (*Fraxinus uhdei*) y Laurel de la India (*Ficus retusa*) dada las características físicas y sanitarias, solo la palmera del recuadro de arriba requiere el manejo de poda conforme al numeral 6.4.2.1.1 LIMPIEZA DE COPA "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol".

Quinta. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación de los cajetes de los árboles y la reparación de la banqueta en la dirección indicada, sin dañar zona radicular, queda prohibido el corte de raíces de anclaje y primarias. Ya que esto puede afectar la estructura del árbol.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México

Dictamino
Céces Aguilar
Flavia Violeta

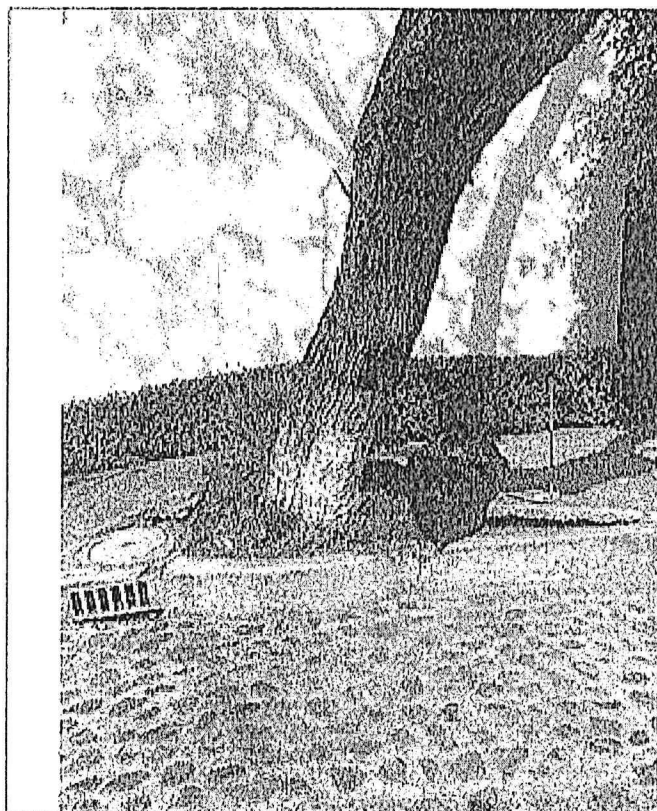
Biol. Flavia Violeta López Agullar
No. de Acreditación SEDEMA 414)





SOLICITANTE:	Graciela Cruz Mendiola	FOLIO:	DPCMA- 0421/2026	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	09 de marzo de 2026	HORA:	11:30		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0220/2026
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	En atención al recorrido que se realizó con los vecinos de la inspección referente al levantamiento de arices de un árbol				

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

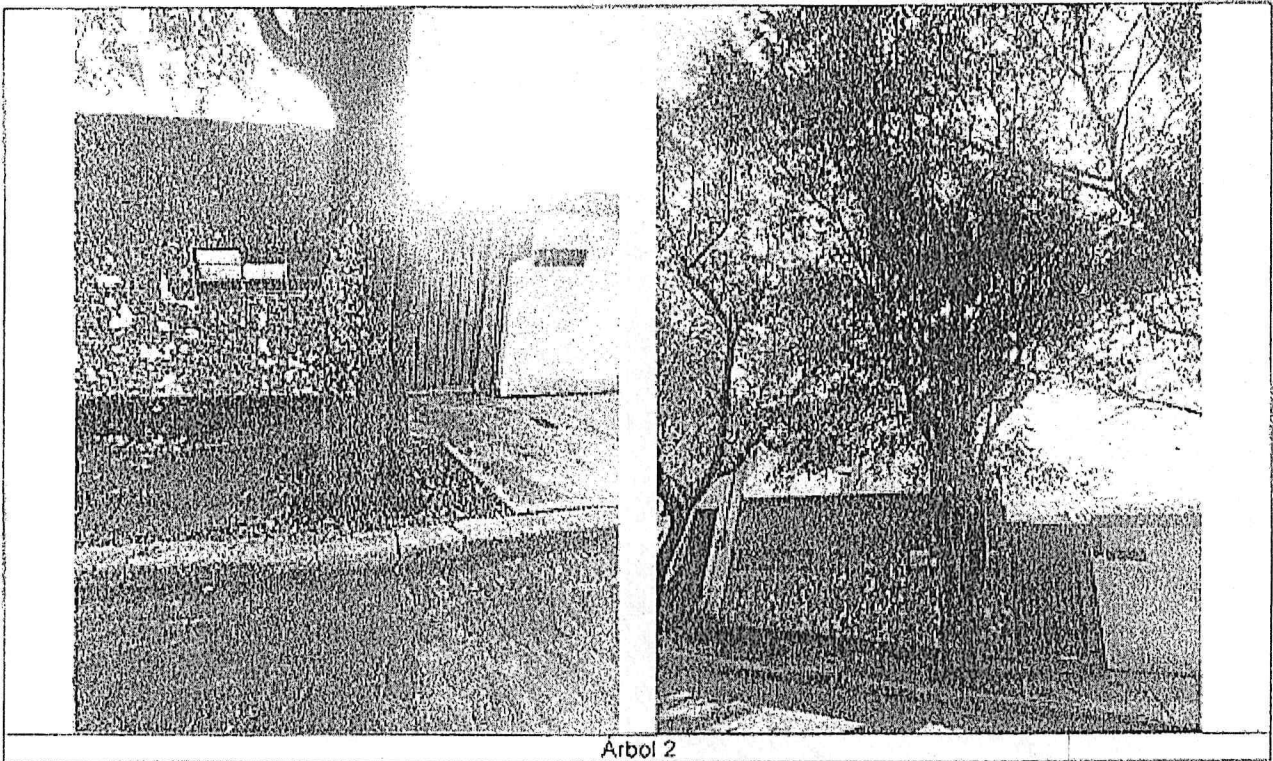


Árbol 1





SOLICITANTE:	Graciela Cruz Mendiola	FOLIO:	DPCMA- 0421/2026	UBICACIÓN Vía Pública	
FECHA:	09 de marzo de 2026	HORA:	11:30		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0220/2026
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	En atención al recorrido que se realizó con los vecinos de la Eliminado el domicilio donde solicitan inspeccion referente al levantamiento de arices de un árbol				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



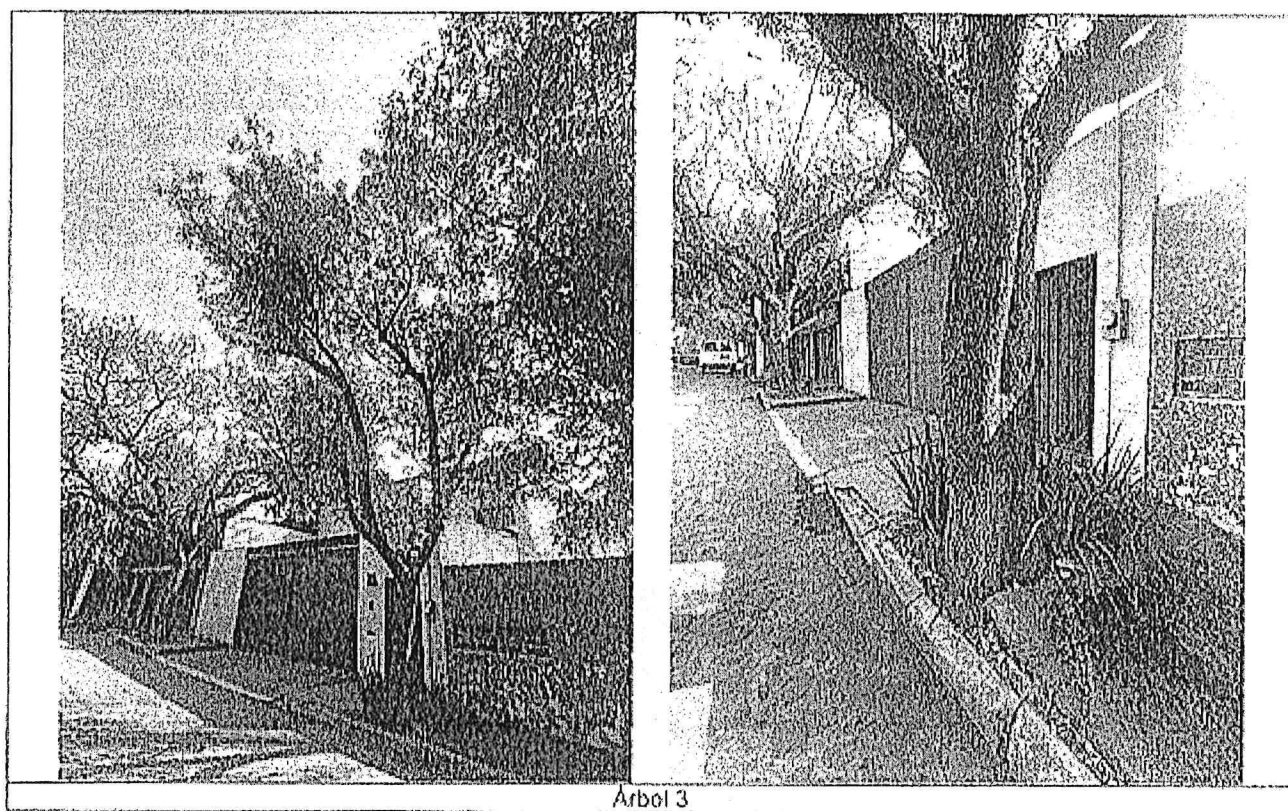
Arbol 2





SOLICITANTE:	Graciela Cruz Mendiola	FOLIO:	DPCMA- 0421/2026	UBICACIÓN Vía Pública	
FECHA:	09 de marzo de 2026	HORA:	11:30		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0220/2026
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	En atención al recorrido que se realizó con los vecinos de la Eliminado el domicilio donde solicitan inspección referente al levantamiento de arices de un arbol				

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

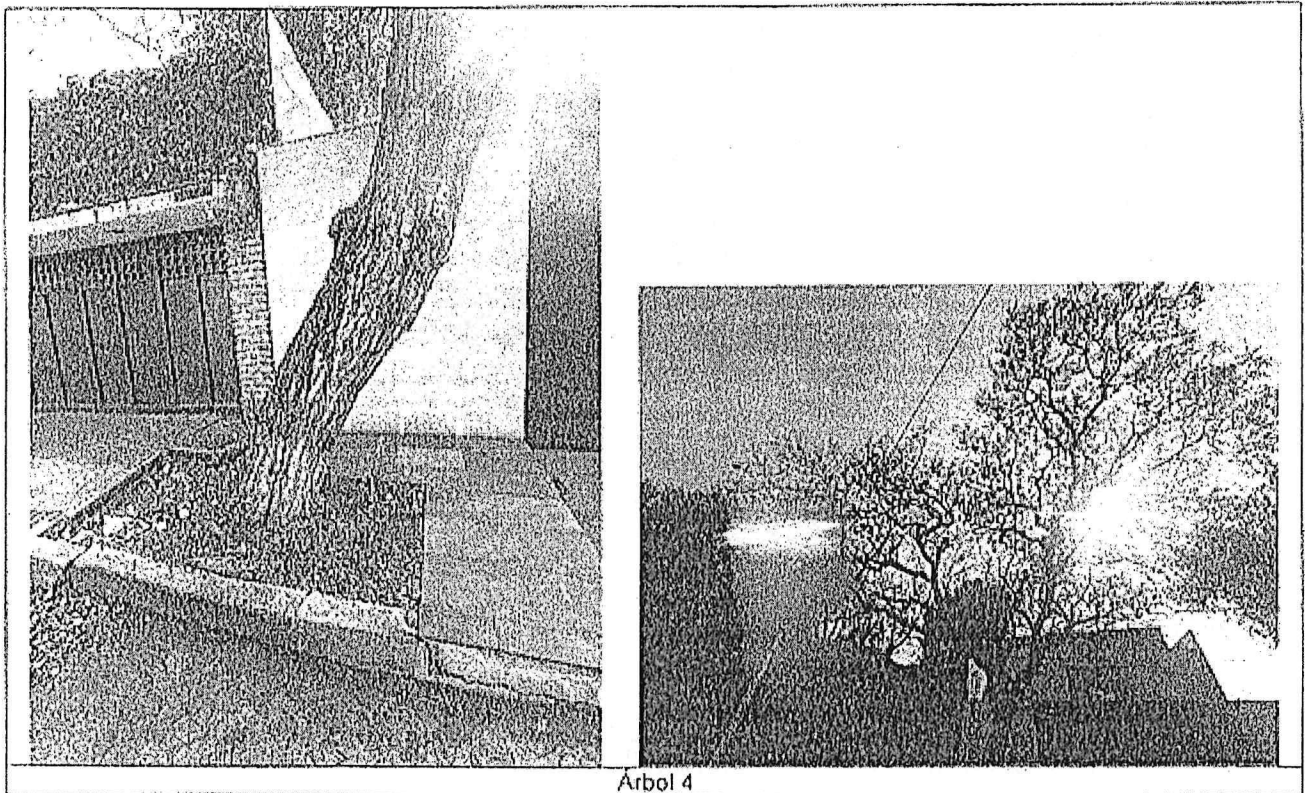


Arbol 3





SOLICITANTE:	Graciela Cruz Mendiola	FOLIO:	DPCMA- 0421/2026	UBICACIÓN Vía Pública	
FECHA:	09 de marzo de 2026	HORA:	11:30		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0220/2026
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	En atención al recorrido que se realizó con los vecinos de la Eliminado el domicilio donde solicitan inspección referente al levantamiento de arices de un arbol				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

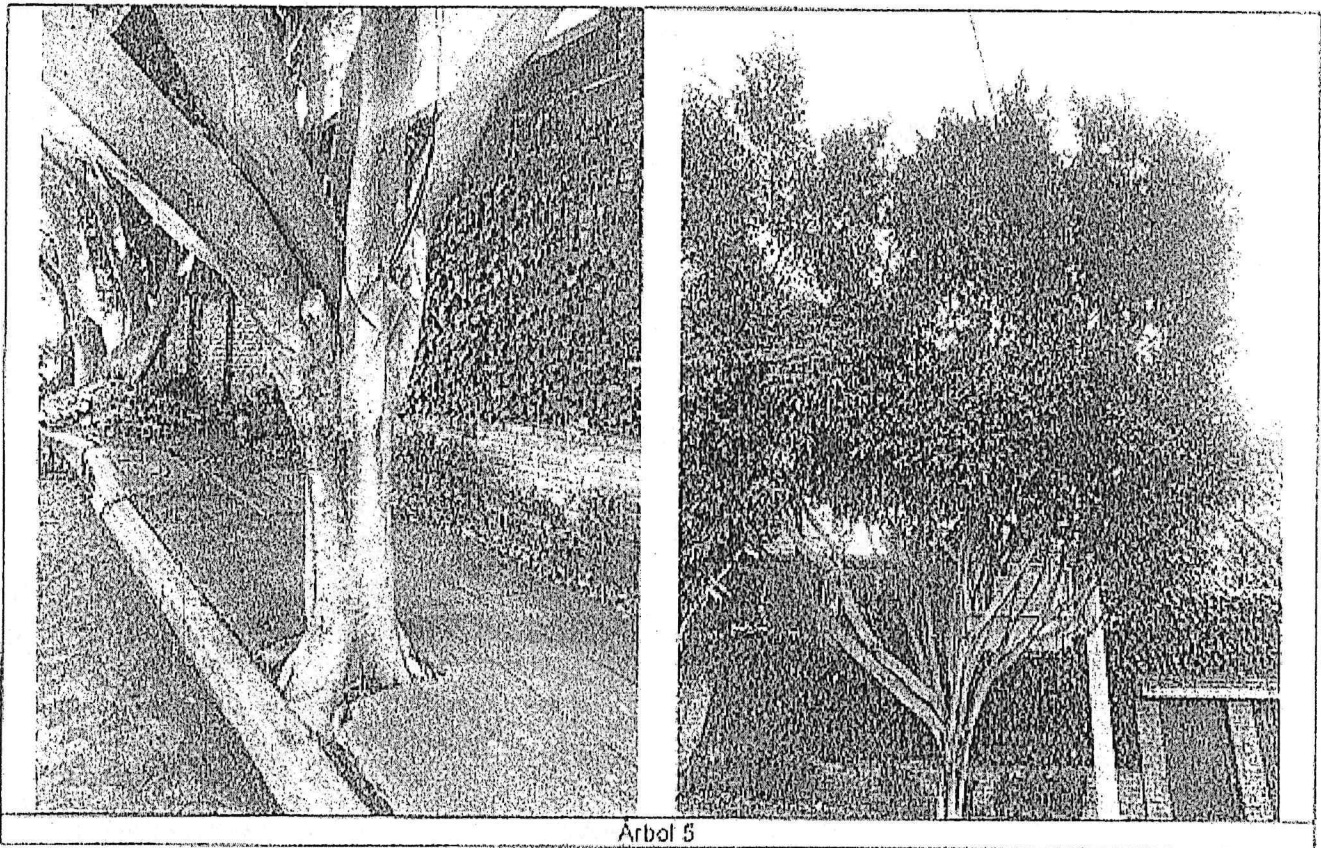


Arbol 4





SOLICITANTE:	Graciela Cruz Mendiola	FOLIO:	DPCMA- 0421/2026	UBICACIÓN Via Pública	
FECHA:	09 de marzo de 2026	HORA:	11:30		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0220/2026
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	En atención al recorrido que se realizó con los vecinos de la inspeccion referente al levantamiento de arices de un arbol				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

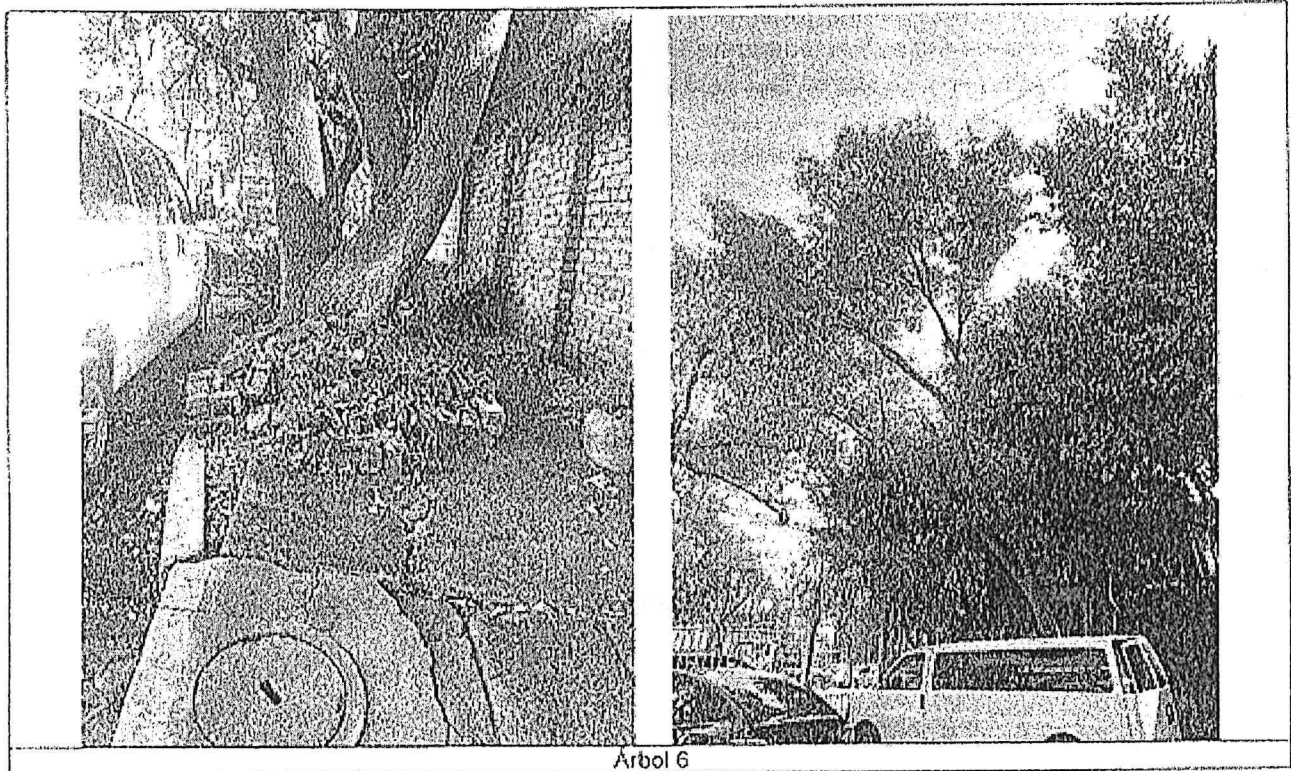


Árbol 5





SOLICITANTE:	Graciela Cruz Mendiola	FOLIO:	DPCMA- 0421/2026	UBICACIÓN Via Pública	
FECHA:	09 de marzo de 2026	HORA:	11:30		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0220/2026
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	En atención al recorrido que se realizó con los vecinos de la Eliminado el domicilio donde solicitan inspeccion referente al levantamiento de arices de un arbol				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Arbol 6





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente realizar la **PODA DE 6 (SEIS) ÁRBOLES con nombre común:** que se yerguen en Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

